



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6305 a 184/6307

12/03/2020

15851 a 15853

**AUTOR/A:** VELASCO MORILLO, Elvira (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

#### RESPUESTA:

En lo que respecta a la posible modificación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el Gobierno considera que es necesario regular nuevas profesiones sanitarias para, entre otras cuestiones, dotar de seguridad jurídica a profesionales que ya desempeñan funciones en los centros sanitarios. Asimismo, procede revisar las relaciones interprofesionales, la distribución de competencias en los equipos multidisciplinares, y la actual clasificación de los profesionales, colocando en el lugar que les corresponde a los profesionales de la familia sanitaria de formación profesional.

Por otra parte, es preciso actualizar los aspectos relativos a formación sanitaria especializada y contemplar mejoras para el pleno desarrollo de las competencias que tienen atribuidas las Comunidades Autónomas.

Por lo que respecta al Foro Profesional, procede informar que conforme a la legislación vigente, el Foro Profesional, está pendiente de desarrollo reglamentario. Es intención del Ministerio de Sanidad llevar a cabo tal desarrollo para que, una vez constituido, sea partícipe y contribuya a la mejora de las condiciones laborales y de la calidad asistencial.

En este sentido, el Gobierno siempre estará dispuesto a tener en cuenta las aportaciones, valoraciones y sugerencias que lleven a cabo los diferentes colectivos y sectores profesionales.

Corresponde a las Comunidades Autónomas la gestión del personal que presta servicio en las instituciones sanitarias de los servicios de salud.

Por otra parte, se señala que corresponde a la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, creada por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión



y calidad del Sistema Nacional de Salud, desarrollar las actividades de planificación, diseño de programas de formación y modernización de los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud y definir los criterios básicos de evaluación de las competencias de los profesionales sanitarios, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas.

El Ministerio de Sanidad carece de competencias en materia de homologación y convalidación de títulos sanitarios extranjeros y no ha participado en las reuniones entre el Ministerio de Política Territorial y el Gobierno del País Vasco.

El Ministerio de Sanidad, únicamente ostenta competencias respecto del reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros que habiliten para el ejercicio de las profesiones sanitarias en los que no tengan competencias los Ministerios de Educación y Formación Profesional y de Universidades.

Madrid, 13 de mayo de 2020

